



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7861

Expte. N° 90-23.521/14

Sancionado el día 22/12/2014. Promulgado el día 23/12/2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.455, del día 06 de Enero de 2015.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Creación. Créanse cinco (5) cargos de Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género: dos (2) en el Distrito Judicial del Centro; uno (1) en el Distrito Judicial Oran; uno (1) en el Distrito Judicial Tartagal; y uno (1) en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metan, con competencia para conocer en todos los asuntos contemplados por la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 7.403.

Art. 2°.- Atribuciones y deberes. El Defensor Oficial contará con las atribuciones y deberes fijados en los Códigos de Procedimientos y en la Ley Orgánica del Ministerio Público 7.328 y sus modificatorias. Art. 3°.- Organización. La Defensoría General de la Provincia, en el ámbito de su competencia, resolverá sobre los aspectos de organización interna, derivados de la instalación de las Defensorías Oficiales creadas en la presente Ley, como así también del número de Secretarios y la designación del personal necesario.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Andrés Zottos - Dr. Manuel Santiago Godoy - Dr. Guillermo López Mirau - Roberto F. Barrios.

Salta, 23 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 3864

Ministerio de Justicia

Expediente N° 90-23521/14 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°- Téngase por Ley de la Provincia N° 7861 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti - Simón Padrós